



# JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

**ESTADO No. 001**

**NOTIFICACIÓN EN ESTADO, LUNES – QUINCE (15) DE ENERO DE 2024.**

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2016-00143- 00	LADY CONSTANZA ANDRADE MENDEZ Y OTROS	AUTO ARCHIVO	12/01/2024	No. 2 FOLIO 134
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021-00144- 00	HERNAN ECHEVERRY OSPINA	AUTO RESUELVE SOLICITUD TRANSITO FUNZA	12/01/2024	No. 4 FOLIO 182

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**

**SECRETARIA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

*Radicación:* 41001-31-20-001-2016-00143-00  
*Afectado:* Lady Constanza Andrade Méndez  
*Auto:* Ordena archivo  
*Legislación:* Ley 1708 de 2014

Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto lo informado por la Sociedad de Activos Especiales –SAE–, en el sentido que mediante la Resolución 423 del 9 de abril de 2019 se ordenó la chatarrización y cancelación de matrícula de la motocicleta de placa MDV-60A, ningún objeto tendría la tradición del bien extinguido a favor de la Nación, como fue ordenado en el numeral tercero de la sentencia proferida por este juzgado. Así las cosas, se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, previa las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El juez,

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

Radicación: 2021 000144  
Afectado: Hernán Echeverry Ospina  
Ley: 1849 de 2017

Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto lo solicitado por EMTRA, Servicios Especializados de Tránsito y Transporte de Funza, respóndase que en virtud a lo ordenado en el numeral TERCERO de la sentencia emitida el 19 de octubre de 2023, la tradición del rodante de placas DGQ-109, se debe realizar a favor del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, con Nit. 900.762.506 - 9.

Adviértase que según el artículo 121 del C.E.D., el servidor público que incumpla la obligación de brindar toda la colaboración requerida en los procesos de extinción de dominio, “...incurrirá en falta disciplinaria gravísima”. “El funcionario judicial sancionará a las personas que incumplan este requerimiento en el plazo con multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 222 de 1995”.

**CÚMPLASE**

El juez,

  
**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**